



PENSIONES
OFICINA DE PENSIONES
DEL ESTADO DE OAXACA



PLANEACIÓN
INSTITUTO DE PLANEACIÓN
PARA EL BIENESTAR

Diagnóstico del programa

**166-Bienestar para los trabajadores, jubilados,
pensionados, pensionistas e Integrantes de las
Instituciones Policiales del Gobierno del Estado
de Oaxaca**



DIAGNÓSTICO

Antecedentes

La Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, establece un Régimen de Seguridad Social que garantice el bienestar social de los trabajadores, jubilados, pensionados y pensionistas del Gobierno del Estado de Oaxaca, cuya organización y administración de las prestaciones a favor de los trabajadores, jubilados, pensionados y pensionistas está a cargo de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

Siendo la Misión de la Oficina de Pensiones administrar eficaz y eficientemente el Fondo de Pensiones para brindar oportunamente a los trabajadores y trabajadoras del Gobierno del Estado, las prestaciones de seguridad social estipuladas en la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca con el objeto de coadyuvar en el fortalecimiento de la calidad de vida de los jubilados, pensionados y pensionistas; el patrimonio del Fondo de Pensiones para hacer frente a estas obligaciones se constituye de los conceptos establecidos en el artículo 6 de la Ley, entre los cuales destacan las aportaciones patronales del Gobierno del Estado de Oaxaca, la cuota obrera de los trabajadores del Gobierno del Estado, las aportaciones extraordinarias, entre otros conceptos.

Las principales acciones que se llevan a cabo en el programa son: Otorgar pensiones y jubilaciones, mediante la cual se da cobertura a las aportaciones patronales correspondientes a los jubilados y pensionados, a las aportaciones extraordinarias al Fondo de Pensiones para cubrir el déficit que presenta; Otorgar prestaciones sociales a la población pensionada; dar cobertura al gasto operativa para otorgar las prestaciones económicas al personal activo y pensionado; y, otorgar Seguro Facultativo con el Instituto Mexicano del Seguro Social a la población pensionada, para garantizar su acceso a los servicios de salud.

En la Ley de Pensiones para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, se establece un Sistema de Pensiones para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, que garantice el bienestar social de los elementos en activo, así como de jubilados, pensionados, y pensionistas.

En el Artículo 55 de la Ley citada en el párrafo anterior, se establece que corresponde a la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, la organización y funcionamiento de este Sistema de Pensiones.

La acción principal es otorgar pensiones y jubilaciones para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, mediante la cual la Oficina de Pensiones da cobertura al gasto incurrido para la organización y funcionamiento del Sistema de Pensiones y la Secretaría de Seguridad Pública al pago de los acuerdos de las Pensiones vitalicias.

Mediante el Programa BIENESTAR PARA LOS TRABAJADORES, JUBILADOS, PENSIONADOS, PENSIONISTAS E INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, se brinda atención a esta Población, para otorgar las prestaciones establecidas en las Leyes de Pensiones citadas, con el objeto de brindar un Régimen de Seguridad Social eficiente.



Identificación, Definición y Descripción del problema o necesidad

¿Qué problema tratamos de resolver y a quién?

Los trabajadores, jubilados, pensionados, pensionistas e integrantes de las instituciones policiales del Gobierno del estado de Oaxaca, cuentan con un régimen de seguridad social insuficiente para que les brinde seguridad y bienestar social.

Las causas del problema son:

El crecimiento acelerado de la población pensionada, un marco normativo no acorde a la esperanza de vida y aportaciones insuficientes, la necesidad de la población pensionada de tener acceso a los servicios de salud, a prestaciones sociales y económicas que los incorporen a una vida digna y les permitan hacer frente a sus necesidades sociales y económicas.

Debido a que las dos Leyes establecen que corresponde a la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, administrar y organizar los Fondos de Pensiones de los trabajadores, jubilados, pensionados y pensionistas del Gobierno del Estado y de los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, se da cumplimiento y vigilancia a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca y el artículo 10 de la Ley de Pensiones para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, realizando las gestiones necesarias por parte de la Oficina de Pensiones y de la Secretaría de Seguridad Pública para dar cobertura y pago oportuno de las aportaciones patronales del Gobierno del Estado a los Fondos de Pensiones.

Objetivos

Los objetivos planteados para lograr la misión de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, se resumen en otorgar un régimen de seguridad social eficiente a trabajadores, jubilados, pensionados y pensionistas del Gobierno del Estado; en el programa presupuestario se da cobertura a las aportaciones patronales de los jubilados, pensionados y aportaciones extraordinarias del Gobierno del Estado de Oaxaca al Fondo de Pensiones, para que mediante el citado fondo se otorguen las prestaciones establecidas en la Ley de Pensiones de los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, entre los cuales está el pago de las pensiones.

Así también mediante este programa se otorgan prestaciones económicas y sociales, seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social, garantizando que los trabajadores en activo y la población pensionada cuenten con productos y servicios brindados que garanticen su calidad de vida y contribuyan a otorgar un régimen de seguridad social eficiente.

El régimen de seguridad social de los Integrantes de las Instituciones Policiales, contempla el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones garantizando estabilidad social de los beneficiarios y obteniendo una disminución del riesgo de problema político. Así también de los pagos realizados a beneficiarios de pensiones vitalicias otorgados por acuerdos.

Por lo anterior, el programa se alineó al objetivo PED correspondiente a salvaguardar los derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad, considerando en este apartado a las personas mayores.



Cobertura

El programa tendrá como principal enfoque objetivo a la población pensionada y a los trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca; y a los Integrantes y Pensionados de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

Con base en la información obtenida de las bases de datos de los trabajadores que aportan al Fondo de Pensiones, de los Pensionados del Gobierno del Estado de Oaxaca, de los Integrantes de las Instituciones Policiales que aportan al Fondo de Pensiones y de los Pensionados de los Integrantes, a cargo del Departamento de prestaciones Económicas, Departamento de Recursos Humanos y Nómina de Pensiones y; el Departamento de Prestaciones de las Instituciones Policiales, se tienen los siguientes datos:

Página | 4

	Grupo Poblacional	Características	Grupo de Referencia	Total de población 2023	Total población corte al 30 de junio de 2024
Fondo de Pensiones	Jubilados	-Personas que cumplieron sus años de servicio	Ex Trabajador del Gobierno del Estado de Oaxaca que reciba una pensión por jubilación	4,053	4,960
	Pensionados	-Personas mayores a 60 años -Personas con por lo menos 15 años de servicio -Personas imposibilitadas para trabajar	Ex trabajador del Gobierno del Estado de Oaxaca que reciba una pensión por vejez, invalidez o inhabilitación	165	247
	Pensionistas	-Familiares del ex trabajador del Gobierno del Estado de Oaxaca	Deudos que reciban una pensión, derivada de la muerte de un trabajador, jubilado o pensionado.	1,051	1,497
	Policías Chichicapam	Policías pensionados, Profesores jubilados federalizados y Beneficiarias de Chichicapam	Policías pensionados, Profesores jubilados federalizados y Beneficiarias de Chichicapam que reciben una pensión	228	110
	Activos	Servidores públicos	Trabajador, servidor público y empleados que presten sus servicios a los Poderes del Estado, Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado.	20,687	20,947



	Grupo Poblacional	Características	Grupo de Referencia	Total de población 2023	Total población corte al 30 de junio de 2024
Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública	Haberes	Servidores públicos, que prestan un servicio a una Institución Policial	Integrantes en activo que presten sus servicios a una Institución de la Secretaría de Seguridad	6,716	6,720
	Pensionados Oficina de Pensiones del Estado	-Personas que cumplieron sus años de servicio -Personas imposibilitadas para trabajar	Ex Integrante de una Institución policial que reciba una pensión	319	390
	Pensionados Secretaría de Seguridad Pública	-Personas que cumplieron sus años de servicio -Personas imposibilitadas para trabajar	Ex Integrante de una Institución policial que reciba una pensión	101	99
Total población potencial				33,320	34,970

Página | 5

En el ejercicio 2023, la población potencial era de 33,320 al 30 de junio del 2024 muestra un incremento del 1.04% respecto al ejercicio 2023.

Análisis de Alternativas

Las principales alternativas que se seleccionaron para solucionar la necesidad que permita administrar de forma eficiente el régimen de seguridad social que garantice seguridad y bienestar social de los trabajadores, jubilados, pensionados y pensionistas del Gobierno del Estado e Integrantes de las Instituciones Policiales del Gobierno del Estado de Oaxaca, son las siguientes:

Régimen de seguridad social de los trabajadores, jubilados, pensionados y pensionistas del Gobierno del Estado:

- Cuotas y aportaciones suficientes para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones: Son las aportaciones patronales de los Jubilados y Pensionados correspondientes al Gobierno del Estado de Oaxaca, las cuales forman parte del Patrimonio del Fondo de Pensiones. La aportación patronal es una obligación establecida en el artículo 6 fracción I de la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Derivado del déficit que presenta el Fondo de Pensiones para otorgar las prestaciones establecidas en la Ley citada, en cumplimiento al artículo 7 segundo párrafo, el Gobierno del Estado deberá realizar aportaciones extraordinarias para dar cobertura al presupuesto de Egresos autorizado para cada ejercicio fiscal, debido al crecimiento acelerado de la población pensionada.

El monto de Aportaciones Extraordinarias en el Presupuesto de Egresos autorizado en el ejercicio fiscal 2024 fue de \$1,003,547,970.60.



- Suficientes Prestaciones Sociales: Se refiere a la realización de actividades culturales dirigidas a la población pensionada, con el objeto de contribuir a mejorar su calidad de vida, en el marco del presupuesto autorizado.
- Suficientes Insumos para dar atención a las prestaciones económicas establecidas en la Ley: Es necesario realizar las acciones administrativas que permitan brindar las Prestaciones económicas establecidas en la Ley, para otorgar un régimen de seguridad social que garantice el bienestar social de los trabajadores, jubilados, pensionados y pensionistas del Gobierno del Estado.
- Seguro Facultativo IMSS otorgado a los Jubilados, Pensionados y Pensionistas: En base al Convenio de colaboración celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social con la finalidad de que los jubilados y pensionados cuenten con atención médica al jubilarse o pensionarse; los beneficiarios que así lo requieran aportan el 19% y el Gobierno del Estado aporta el 71% del Seguro Facultativo para que reciban la atención médica necesaria, lo cual es contemplado en el presupuesto de la Oficina de Pensiones.

Régimen de seguridad social a los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

- Cuotas y aportaciones suficientes, para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones: De acuerdo a las facultades conferidas en la Ley de Pensiones para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca es la encargada de la organización y funcionamiento de este Fondo de Pensiones, se considera el gasto operativo para el funcionamiento y atención a los haberes, jubilados, pensionados y pensionistas.
- Pagos realizados a beneficiarios de Pensiones y Jubilaciones para cuerpos policiales: Con el objeto de dar cumplimiento a los Decretos publicados de las pensiones vitalicias, la Secretaría de Seguridad Pública realiza el pago a los beneficiarios.

Análisis de involucrados

INVOLUCRADOS	INTERVENCIÓN
Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca	Administra los Sistemas de Seguridad Social
Dependencias y Entidades de la Administración Estatal	Realiza la aportación patronal de sus trabajadores al Fondo de Pensiones
Poder Ejecutivo	Realiza la aportación patronal de sus trabajadores al Fondo de Pensiones
Poder Legislativo	Realiza la aportación patronal de sus trabajadores al Fondo de Pensiones
Organismos autónomos	Realiza la aportación patronal de sus trabajadores al Fondo de Pensiones
Trabajadores	Realizan aportaciones al Sistema de Seguridad Social
Integrantes de las Instituciones Policiales	Realizan aportaciones al Sistema de Seguridad Social
Población pensionada de los Integrantes de las Instituciones Policiales	Realizan aportaciones al Sistema de Seguridad Social



Diseño del Programa Propuesto o con Cambios Sustanciales

El modelo de diseño del Programa fue realizado conforme a lo establecido en el Manual de Planeación, Programación y Presupuestación, que es un documento normativo que contiene la metodología, políticas y lineamientos, a los que se deberán sujetar los Ejecutores de gasto para la elaboración de sus Programas Operativos Anuales (POA).

Página | 7

De conformidad con al Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática del Consejo de Armonización Contable, la clasificación programática es la siguiente:

Modalidad del Programa	Clave del Programa	Denominación del Programa
J	166	BIENESTAR PARA LOS TRABAJADORES, JUBILADOS, PENSIONADOS, PENSIONISTAS E INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Debido a que el programa tiene el objetivo de brindar seguridad y bienestar social para los trabajadores, jubilados, pensionados, pensionistas e Integrantes de las Instituciones Policiales del Gobierno del Estado, se clasifica de la siguiente forma administrativa:

Unidad Responsable	Unidad Ejecutora	Funciones de la Unidad Ejecutora
801-Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca	001-Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca	Otorgar Pensiones y Jubilaciones, otorgar Prestaciones Económicas establecidas en la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado como pago de pensiones, gastos de defunción, otorgamiento de préstamos quirografarios y préstamos hipotecarios, otorgar Prestaciones sociales, otorgar Seguros facultativos con el Instituto Mexicano del Seguro Social a los Jubilados, Pensionados y Pensionistas.
801-Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca	002-Fondo de Pensiones para los Integrantes de las Instituciones Policiales	Otorgar Pensiones y Jubilaciones para los Integrantes de las Instituciones Policiales y otorgar prestaciones establecidas en la Ley de Pensiones para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca.



Matriz de Indicadores para Resultados

Derivado del proceso de diseño inverso, se realizó la revisión de la lógica vertical y horizontal del programa; sin embargo se observó que en la MIR 2020 en el componente 02 RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL A INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES OTORGADO, en el indicador ID 2368 Porcentaje de Jubilados Pensionados y Pensionistas de las Instituciones Policiales con convenios publicado, no se vincula a ninguna actividad, dado que en el ejercicio 2020 se creó el indicador 2623 Porcentaje de pagos a pensionados realizados, con lo cual se replanteó las metas programadas.

Página | 8

Análisis de Similitudes o Complementariedades

En la Administración Pública Estatal, no existe similitud con otro programa que atienda la Seguridad Social particularmente de la población de personas mayores, en este caso, a los jubilados, pensionados y pensionistas del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como de los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública.

Presupuesto

El monto estimado del Presupuesto por capítulo de gasto es el siguiente:

Capítulo del Gasto	Monto aprobado ejercicio 2023	Monto aprobado ejercicio 2024
Unidad Ejecutora 001	\$ 836,272,699.18	\$1,177,087,528.79
1000 Servicios Personales	198,164,960.30	38,547,105.39
2000 Materiales y suministros	528,557.39	565,079.60
3000 Servicios Generales	5,579,181.49	5,971,600.20
4000 Subsidios y Subvenciones	632,000,000.00	1,131,846,662.60
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	157,081.00
Unidad Ejecutora 002	\$787,031.12	\$571,917.40
1000 Servicios Personales	0	0
2000 Materiales y Suministros	87,750.00	96,415.00
3000 Servicios Generales	699,281.12	475,502.40
TOTAL GENERAL	\$ 837,059,730.30	\$1,177,659,446.19

Revisó

Autorizó

L.A.P.G. Danelly Reyes Álvarez
Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de los Fondos de Pensiones

Lcda. Yolanda Adelaida Santos Montaño
Directora General de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca